

Ordenanza Numero 6454
1/4



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Dajana Avelen

Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

156/1989

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el Banco Solidario de Medicamentos Veterinarios, en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- **Objeto.** El Programa tiene por objeto recibir medicamentos en buen estado para ser expedidos sin cargo a las organizaciones de la sociedad civil dedicadas al cuidado animal, al área de Zoonosis de la Municipalidad de Ushuaia, y a vecinas y vecinos que lo requieran presentando una orden veterinaria.

ARTÍCULO 3º.- **Autoridad de aplicación.** DEFINIR como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, a través de la Dirección de Zoonosis.

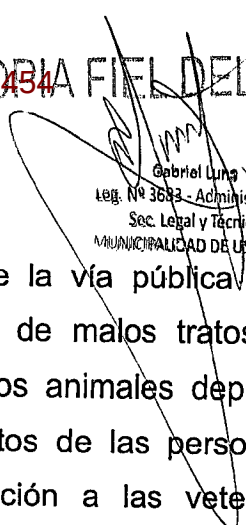
ARTÍCULO 4º.- **Espacio.** El Banco de Medicamentos Veterinarios funciona en instalaciones del Departamento de Zoonosis, que reúne las condiciones de seguridad sanitaria necesarias para garantizar la adecuada conservación de los medicamentos almacenados.

ARTÍCULO 5º.- **Provisión.** El Banco recibe donaciones voluntarias de medicamentos provenientes de laboratorios, droguerías, veterinarias, profesionales del ámbito público o privado, de planes y programas implementados por el Estado nacional, provincial y/o municipal. También obtiene donaciones de empresas, instituciones y comercios.

ARTÍCULO 6º.- **Profesionalización.** El Banco de Medicamentos Veterinarios es administrado por un veterinario o una veterinaria de la Dirección de Zoonosis que es el o la profesional responsable de expedir los medicamentos y de hacer que el Programa cumpla con las condiciones de manejo, acopio, registro, transporte y expendio de los fármacos, así como la correcta disposición de aquellos que se encuentren vencidos o inutilizados.

ARTÍCULO 7º.- **Destinatarios.** ESTABLECER que el Banco expide medicamentos contra receta a organizaciones sociales o grupo de vecinos encargados de rescatar

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gabriel Luna
Leg. N° 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

animales de la vía pública o de viviendas particulares cuando se encuentran en condiciones de malos tratos y/o abandono o extravío. Asimismo los utiliza para atender a los animales dependientes de la Dirección de Zoonosis, y asiste a los requerimientos de las personas de la comunidad que acuden al Banco. También presta atención a las veterinarias de la ciudad cuando estas necesitan algún medicamento faltante que se encuentra en el Banco.

ARTÍCULO 8°.- Registros. La autoridad de aplicación gestiona el Banco llevando actualizados los siguientes registros:

- 1) inventario, detallando como mínimo:
 - a) tipo de droga o combinación de drogas;
 - b) nombre comercial;
 - c) dosis;
 - d) cantidad disponible;
 - e) fecha de vencimiento;
 - f) fecha de elaboración y N.º de lote de fabricación; y
 - g) laboratorio.
- 2) archivo de recetas veterinarias entregadas por las personas solicitantes al momento de recibir el medicamento; y
- 3) registro de ingreso y egreso de medicamentos, incluyendo nombre y apellido y contacto tanto de los donantes como de quienes recibieron el medicamento.

ARTÍCULO 9°.- Transparencia. DECLARAR que los registros detallados en el artículo anterior son de dominio público, por lo que deben ser exhibidos toda vez que sean requeridos por las autoridades competentes, por las instituciones adherentes al Programa.

ARTÍCULO 10.- Residuos. Los medicamentos del Banco que deban ser descartados por encontrarse vencidos o inutilizados, siguen el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal 5815 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 11.- Articulación. FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Colegio de Veterinarios, con profesionales del rubro, con organizaciones de la sociedad civil para el y toda institución interesada en contribuir con el asesoramiento y/o la gestión del Banco.





Ordenanza Número 6454
3/4

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Gabriel Luna
Leg. N° 8683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

156/1989

ARTÍCULO 12.- Campañas. ENCARGAR a la autoridad de aplicación la realización de campañas de información, así como acciones de concienciación y capacitación orientadas a fortalecer el Programa creado por esta ordenanza, con eje en sus dimensiones solidaria, sanitaria y ambiental, en articulación con los alcances de la Ordenanza Municipal N.º 5815.

ARTÍCULO 13.- Recursos. Los gastos que demande la implementación de la presente deben ser incluidos en la partida presupuestaria correspondiente a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 14.- Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente ordenanza en un plazo máximo de ciento veinte días (120) a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 15.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6454

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/11/2024.-

CO

Abdg. Verónica Mestre
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑOZ SICCAUTI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Diana Avelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Ordenanza Numero 6454
4/4



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Leg. N° 8683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 20 DIC 2024

VISTO el expediente electrónico E-12112/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 19/11/2024, por medio de la cual se crea el Banco Solidario de Medicamentos Veterinarios, en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6454 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 19/11/2024, por medio de la cual se crea el Banco Solidario de Medicamentos Veterinarios, en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 2313 = /2024

Yanira Martínez Ortiz
Secretaría de Políticas
Sociales SyDDHH
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia